REVOCA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.158/2021 Y ESTABLECE EVALUACIONES DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS EN EL CONCURSO DE TESIS "PIENSA LA JUVENTUD 2021", POR RAZONES QUE INDICA.

SANTIAGO.

RES.EX.N°1186

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/1992, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y en la resolución Nº 7/2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante también el "Instituto" o el "Servicio", es un servicio público funcionalmente descentralizado, de carácter técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del Instituto, le corresponde la dirección superior, técnica, y administrativa del Servicio.

3º Que, el Instituto desarrolló el concurso nacional de Tesis "Piensa la Juventud 2021", con la finalidad de difundir y fomentar la investigación sobre temas o materias que tengan relación con la realidad de la población juvenil, es decir, jóvenes residentes en Chile entre los 15 y 29 años de edad, convocando a estudiantes de pregrado de carreras profesionales o técnicas de instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación de Chile.

4° Que, las bases administrativas del referido concurso fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 326/2021, de este origen.

5° Que, mediante resolución exenta Nº 1.158/2021 de este origen se designaron a las y los ganadores del concurso antes referido, ordenándose el pago de los premios asociados a los tres primeros lugares, de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso y al acta de evaluación que, con fecha 23 de noviembre de 2021, elaboró el Panel de Expertos a cargo de la evaluación.

6° Que, sin perjuicio de lo anterior, y en una revisión posterior, se detectó que el acta de evaluación que sirvió de base para la dictación de la resolución exenta N° 1.158/2021 padecía de un error, al otorgarle el puntaje de 0 a la tesis presentada por el postulante 19650295-5, la cual efectivamente debió haber sido evaluada.

7° Que, en virtud de lo señalado, con fecha 3 de diciembre de 2021 se elaboró una nueva acta de evaluación, para efectos de corregir el error detectado, en la cual efectivamente se incorpora la calificación y se le otorga puntaje a la tesis inicialmente no evaluada.

8º Que, al respecto, es del caso señalar que el artículo 13 de la ley N° 19.880, establece que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros y que la respectiva aclaración no tenga incidencia de fondo en el acto terminal, tal como lo ha indicado la Contraloría General de la República en su dictamen N° 4.235/2018, entre otros.

9° Que, por otra parte, la facultad de la Administración de dejar sin efecto y revocar los actos administrativos por motivos de mérito, oportunidad, conveniencia administrativa o razones de buen servicio, sea de oficio o a petición de interesados, pertenece por su naturaleza al ámbito de la función administrativa, en la medida que encuentra asidero en lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes de la ley Nº 19.880. En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado en su dictamen N° 96.610/2015, entre otros, que la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general -esto es, por razones de justicia y no de legalidad-, decisión que, por ende, se funda en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos de aquel o por la existencia de derechos adquiridos.

10º Que, en vista de lo señalado, y por razones de mérito, se ha estimado pertinente revocar parcialmente la resolución exenta N° 1.158/2021, de este origen, puesto que su resuelvo 1° contiene una tabla de evaluación de trabajos que no contempla una calificación respecto al postulante 19650295-5, siendo que efectivamente era procedente que se le evaluase, correspondiendo entonces que dicho resuelvo sea dejado sin efecto, a fin de reemplazarlo por uno que contenga una tabla de evaluación complementada con la calificación faltante.

11° Que, lo anterior se basa en las facultades contenidas en la normativa señalada precedentemente, y en consideración a que la revocación antedicha no afectará derechos adquiridos de terceros, en el sentido de que no se verá alterado el carácter de ganador de los tres primeros lugares que accedieron al premio en dinero respectivo, toda vez que la inclusión del trabajo en comento en la tabla de evaluación no variará el resultado final del concurso.

12° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la ley N° 19.042, el D.F.L. Nº 1/1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación y el decreto supremo N° 30/2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO:

1° **REVÓCASE** parcialmente la resolución exenta Nº 1.158/2021, de este origen, dejándose sin efecto lo dispuesto en su resuelvo primero.

2° **ESTABLÉZCASE** que las evaluaciones de las postulaciones presentadas en el concurso de tesis "Piensa la Juventud 2021", cuyas bases fueron aprobadas por resolución exenta N° 326/2021, de este origen, son las siguientes:

EVALUACIÓN PANEL DE EXPERTOS						
Postulante	**Tema investigación**	**Problematización y presentación problema de investigación**	**Calidad conceptual o teórica**	**Calidad de metodológica**	**Calidad analítica**	**Puntaje final**
19377319-2	Caracterización jóvenes que estudian y trabajan	200	150	200	200	750
18773231-K	Capital Social en organizaciones juveniles	150	200	150	150	650
19422193-2	Evolución y características educación sexual chilena	150	100	150	200	600
19650295-5	Experiencias de construcción de identidad homosexual	100	100	150	200	550
17668656-1	Movilidad internacional y emocionales grupales, clima socioemocional y bienestar subjetivo	100	150	100	150	500
18584889-2	Experiencias cotidianas de mujeres universitarias en calles de Santiago	150	100	100	150	500
19437926-9	Percepciones respecto a Plan de sexualidad afectividad y género	150	100	100	150	500
19564860-3	Análisis impacto del proyecto "Savialab"	100	150	150	100	500
19988745-9	Violencia digital	150	150	150	50	500
18147984-1	Acceso a oportunidades para jóvenes chilenos en etapa escolar	0	50	200	200	450
19801192-4	Conductas sexuales de riesgo	150	50	200	50	450
19126941-1	Repensando la educación desde las voces de los jóvenes	150	100	100	50	400
19789971-9	Adaptación laboral juvenil durante la pandemia	50	100	150	100	400
19916204-7	Construcción de identidad en Instagram	100	50	150	100	400

3º **DÉJASE** constancia que, en todo lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.158/2021, de este origen.

4º **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de la Juventud.

6° **DÉJASE** constancia que, para todos los efectos, la fecha de la presente resolución será la señalada en la firma electrónica de la autoridad del Servicio respectiva, sin perjuicio de lo que pueda indicarse sobre su vigencia y/o la fecha desde que se entenderá que comienza a producir sus efectos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Planificación y Estudios.
- Oficina de Partes.
- Interesados/as.

RENATA VALENTINA SANTANDER RAMÍREZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
FECHA: 06/12/2021 HORA:11:41:56

FECS AAFG AART IACM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 887774-d2bd07 en: https://doc.digital.gob.cl/validador/